

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 13 de diciembre de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en las presentes diligencias se recibió la siguiente objeción por parte de Bancolombia S.A¹.

A despacho para los fines legales pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2020-00086-00

Vencido el término de traslado del inventario de bienes y avalúo de los bienes del deudor y derechos de voto presentados por el liquidador designado, dentro del presente trámite de reorganización empresarial hoy en liquidación judicial adelantada por la señora **Isabel Cristina Morales Zuluaga**, en tiempo oportuno el acreedor **Bancolombia S.A** a través de su apoderado judicial presentó escrito de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos.

En ese orden, de las objeciones presentadas contra el proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto allegado por el liquidador, **CÓRRASE TRASLADO** a los interesados por el término de **tres (3) días** hábiles para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010.

El anterior traslado se fija mediante este proveído el 14/12/2023, y el término iniciará a contar desde el día 15/12/2023, tanto en los estados electrónicos como en la fijación de traslado de la baranda virtual que posee este despacho judicial en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-riosucio-caldas/88>

¹ 257ObjecionesBancolombia

Proceso: Reorganización empresarial
Demandante: Isabel Cristina Morales Zuluaga
Interlocutorio 377
Radicado: 2020-00086-00

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio** (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de **tres (03) días de la objeción presentada** contra la Calificación y Graduación de créditos, -Derechos de voto presentada por el acreedor **Bancolombia S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decb0399ade15c005932ad472a9ece759fe5280ffa24ba647795adda0f2d6867**

Documento generado en 13/12/2023 02:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>